



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N°48 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N°19.880, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000270

COPIAPÓ, 13 AGO. 2024

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O. en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
8. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
9. La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
10. La Resolución Exenta N°48 de fecha 07 de febrero de 2024, que otorgó recursos adicionales, para los Proyectos Habitacionales denominados "Sol del Palomar Condominio I" y "Sol del Palomar Condominio II", ambos la comuna de Copiapó, región de Atacama, asociado al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad construcción en nuevos terrenos, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.
11. La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
12. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ordinario Electrónico N°122 de fecha 26 de enero de 2024, SERVIU Atacama, solicitó a la SEREMI MINVU Atacama, la asignación de Recursos Adicionales para las obras denominadas "SOL DEL PALOMAR I, COPIAPÓ", Código del Proyecto:143871. Entidad Patrocinante: Nuevo Hogar S.A. Beneficiarios:140 familias. Monto total del contrato:251.396,9 U.F. Resolución de Selección N°8790 del 12 de noviembre de 2018. Fecha de inicio del contrato: 9 de septiembre de 2020. Fecha de término del contrato:19 de mayo de 2023. Monto solicitado: 127,616 U.F. y "SOL DEL PALOMAR II, COPIAPÓ" Código del Proyecto:143878. Entidad Patrocinante: Nuevo Hogar S.A. Beneficiarios:140 familias. Monto total del contrato:247.744,375 U.F. Resolución de Selección N°6629 del 06 de septiembre de 2018. Fecha de inicio del contrato: 9 de septiembre de 2020. Fecha de término del contrato:19 de mayo de 2023. Monto solicitado: 3.432,910 U.F. Asimismo, remitieron los antecedentes que justifican la necesidad de contar con esos incrementos y que se encuentran aprobados por el Departamento Técnico, a través de la Unidad de vivienda, mediante los Informes N°891/2023 y N°892/2023.
2. Que, el Informe Técnico N°891 de fecha 01 de diciembre de 2023, de SERVIU Atacama, informa y aporta antecedentes relacionadas al aumento de Obras del proyecto denominado "Sol del Palomar, Condominio I, Copiapó". Este Proyecto cuenta con recepción DOM N°98 del 17 de mayo 2023.
3. Que, el Informe Técnico N°892 de fecha 01 de diciembre de 2023, de SERVIU Atacama, informa y aporta antecedentes sobre aumento de Obras "Sol del Palomar, Condominio II, Copiapó". Este Proyecto cuenta con recepción DOM N°99 del 17 de mayo 2023.
4. Que, el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, faculta sobre la Asignación Especial de Subsidios, al señala que "mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de

fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la recontractación de obras luego de un término anticipado del contrato original."

5. Que, en el resuelvo N°4 letra d), de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de 2017, se delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la siguiente facultad *"Asignar directamente subsidios adicionales a que se refiere el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a proyectos habitacionales de postulación colectiva, por un monto de hasta 15.000 Unidades de Fomento, por una sola vez por cada proyecto, cuando por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de su calificación, que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la recontractación de obras, luego de un término anticipado del contrato original."*
6. Que, el Ordinario N°394 de fecha 08 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, estableció un nuevo protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales regulados por el D.S. N°49/2011; D.S. N°10/2015; D.S. N°255/2007; D.S. N°27/2016 todos de V. y U. y dejó sin efecto el Ordinario N°858 de 2015.
7. Que, mediante el Ordinario N°589 de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, reiteró las directrices de protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales regulados por el D.S. N°49/2011; D.S. N°10/2015; D.S. N°255/2007; D.S. N°27/2016 todos de V. y U. y sus modificaciones.
8. Que, en respuesta al Ordinario Electrónico N°122 de fecha 26 de enero de 2024 de SERVIU Atacama, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, la SEREMI MINVU Atacama dictó la Resolución Exenta N°48 de fecha 07 de febrero de 2024, que otorgó recursos adicionales, para los Proyectos Habitacionales denominados "Sol del Palomar Condominio I" y "Sol del Palomar Condominio II", ambos la comuna de Copiapó, región de Atacama, asociado al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, por un monto total de 3.560,526 Unidades de Fomento, que se imputarían a los recursos dispuestos para el programa para el año 2024 en la región de Atacama.
9. Que, una vez otorgados los recursos adicionales por la Resolución Exenta N°48 de fecha 07 de febrero de 2024, mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2024, la Jefa del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables, de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, doña Loreto Banderas Montalva, observó la asignación otorgada, en el sentido de indicar que, ni la solicitud realizada por SERVIU Atacama ni la Resolución Exenta que otorgó la asignación directa, señalan la causa que fundamenta tal asignación, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N°6042 del año 2017, es decir, si se otorgó por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de su calificación, o porque el subsidio originalmente otorgado fue insuficiente para su correcta ejecución, o bien, porque se requería de mayores recursos para la recontractación.
10. Que, esta SEREMI llevó a cabo un nuevo análisis de los antecedentes entregados por SERVIU Atacama, contenidos en el Ordinario Electrónico N°122 de fecha 26 de enero de 2024, y los informes técnicos N°891 y N°892 ambos del año 2023, logrando determinar que efectivamente los fundamentos entregados por SERVIU Atacama, si bien están técnicamente acreditados, no señalan claramente la causal que justifique la asignación del subsidio adicional. Asimismo, se analizó si la dictación de la resolución dio cumplimiento a los protocolos de tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos, correspondientes a los Programas Habitacionales regulados por el D.S. N°49/2011; D.S. N°10/2015; D.S. N°255/2007; D.S. N°27/2016, todos de Vivienda y Urbanismo, contenidos en el Ordinario N°394 de fecha 08 de agosto de 2022 (V. y U.), y en el Ordinario N°589 de fecha 13 de septiembre de 2023, que reitera las directrices del protocolo. Ante esto, se pudo determinar que, la solicitud de SERVIU Atacama no contaba con el contenido mínimo que deben tener las solicitudes de Asignaciones Directas (AD), como el informe jurídico de SERVIU, que dé cuenta de la respectiva situación contractual, los contenidos y anexos del contrato de construcción entre otros, y la aplicación de la normativa del Programa Habitacional que se trate u otros aspectos jurídicos relevantes, junto a la indicación clara de la causal que justifique la asignación y su relación con los informes técnicos presentados.
11. Que, esta autoridad administrativa, en uso de sus atribuciones legales de revisión contempladas en el Capítulo IV de la Ley N°19.880, y con el objeto de someterse permanentemente al principio de juridicidad, tal como se ha indicado en el considerando anterior, ha efectuado un análisis de la Resolución Exenta N°48/2024 que otorgó recursos adicionales, para los Proyectos Habitacionales denominados "Sol del Palomar Condominio I" y "Sol del Palomar Condominio II", ambos la comuna de Copiapó, región de Atacama, debiendo dejarse sin efecto, por contener vicios en su tramitación, según lo expuesto en el numeral 10) precedente, en tanto se ha otorgado sin tener todos los antecedentes jurídicos y fundamentación necesaria para este tipo de asignación directa.
12. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado.



13. Que, se coordinará con SERVIU Atacama el envío de una nueva solicitud de las asignaciones directas referidas, que cuente con todos los elementos técnicos y jurídicos para otorgarla correctamente, de acuerdo a la reglamentación vigente.

RESOLUCIÓN

1. **INÍCIÉSE** procedimiento de invalidación de Resolución Exenta N°48 de fecha 07 de febrero de 2024, que otorgó recursos adicionales, para los Proyectos Habitacionales denominados "Sol del Palomar Condominio I" y "Sol del Palomar Condominio II", ambos la comuna de Copiapó, región de Atacama, asociado al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad construcción en nuevos terrenos, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°6042/2017 (V. y U.), y a los protocolos vigentes para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales regulados por el D.S. N°49/2011, la asignación directa no cumple con ciertos requisitos asociados a antecedentes técnicos, jurídicos y de fundamentación en su otorgamiento, tal como se expone en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **CONCÉDASE** audiencia a los interesados, don Rodrigo Maturana Fuentes en su calidad de Director de SERVIU Atacama, don Rubén Coroseo y/o Constructora PACAL S.A. para el quinto día hábil administrativo después de su notificación por carta certificada, a las 11:00 horas, en las dependencias de este Servicio, ubicadas en calle Atacama N°711, de la comuna de Copiapó, a fin de que puedan realizar presentaciones, formular observaciones y aportar los documentos y antecedentes que estimen necesarios y pertinentes, en defensa de sus intereses.
3. **NOTIFÍQUESE** a los interesados mediante carta certificada de conformidad con lo establecido en el artículo 46 la Ley N°19.880 adjuntando el acto administrativo objeto del procedimiento de invalidación, junto al Ordinario N°394 de fecha 08 de agosto de 2022, y al Ordinario N°589 de fecha 13 de septiembre de 2023, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG

TRANSCRIBIR A:

- Rubén Coroseo Araya, Gerente Comercial, Constructora Pacal S.A. (Calle San Pio X N°2460, Of. 404, Providencia, R.M).
 - Director SERVIU Atacama.
 - Jefe Departamento Técnico SERVIU Atacama.
 - Encargado de Unidad de Vivienda SERVIU Atacama
 - Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Depto. Jurídico SERVIU Atacama.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 176/2024.
Ley de Transparencia Art 7/g